

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.216 · 1998

LEY 12.216

Boletín Oficial, 31 de diciembre de 1998 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.216

Ley 12.216

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

ARTÍCULO 1°. Dónase a la Biblioteca Popular "José Manuel Estrada" del partido de Ramallo una fracción de terreno fiscal designada catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 80, Parcela 10; de la localidad de Ramallo con destino a la finalización de la construcción del edificio para su funcionamiento.

ARTÍCULO 2°. Establécese que si se cambiare el destino impuesto por el artículo anterior, se producirá la caducidad del acto y la reversión del dominio a favor de la Provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al suelo sin derecho a reclamo de indemnización alguna por las mejoras introducidas.

ARTÍCULO 3°. Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a extender la pertinente escritura traslativa de dominio, quedando la entidad beneficiaria exenta del pago del impuesto al acto.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.216. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).